

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00194-00

Demandante: I.D.M.G. representado por Aura Marina González Villamizar

Demandado: Jorge Orlando Maldonado Parra

Proceso: Ejecutivo Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 8 de septiembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 2 de octubre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 58 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria